

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ART. 7 DEL REGLAMENTO ELECTORAL

Redacción actual:

Artículo 7. Cómputo de fechas y periodos de votaciones

1. Los plazos señalados en el presente Reglamento se computarán en días hábiles. Si alguno de los plazos acabara en sábado, se prolongará hasta el siguiente día hábil.
2. Los procesos electorales excluirán los meses de julio, agosto y septiembre, los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, así como los períodos oficiales de convocatoria de exámenes.

Propuesta de modificación de la Comisión Asesora de Estatutos y Reglamentos:

Artículo 7. Cómputo de fechas y periodos de votaciones

1. Los plazos señalados en el presente Reglamento se computarán en días hábiles. ~~Si alguno de los plazos acabara en sábado, se prolongará hasta el siguiente día hábil.~~
2. Los procesos electorales excluirán los meses de julio y agosto, así como los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.
3. En aquellos casos en que participen los estudiantes, los periodos de votación (anticipado y presencial) excluirán los periodos oficiales de convocatoria de exámenes.
4. En aquellos casos en que participe el personal de administración y servicios, los periodos de votación (anticipado y presencial) excluirán el mes de septiembre.